



PODER JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRONICAS

[Novedades \(/InterfazBootstrap/Novedades.aspx\)](#) [Notificaciones \(/InterfazBootstrap/notificaciones.aspx\)](#)

[Presentaciones \(/InterfazBootstrap/presentaciones.aspx\)](#) [Inicio Causas \(/InterfazBootstrap/ampresentacion.aspx\)](#)

[Mis Causas \(/VerCausas.aspx\)](#) [Autorizaciones \(/Autorizaciones.aspx\)](#) [Juicios Universales \(https://rju.scba.gov.ar/\)](https://rju.scba.gov.ar/)

[Configuración \(/ConfiguracionPersonal.aspx\)](#) [Versión 7.0 \(Version.pdf\)](#)

Usuario conectado: **MEDINA Angela Isabel**. Acceso anterior: 16/12/20

En línea

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 - QUILMES
Carátula: GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO
Número de causa: 37458
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: PASTORINO GRISELDA NORA
Fecha Notificación: 17 dec 2020
Alta o Disponibilidad: 17/12/2020 13:28:35
Firmado y Notificado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. 17/12/2020 13:27:46 --- Certificado Correcto.
Firmado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. 17/12/2020 13:15:47 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Quilmes, 17 de Diciembre de 2020

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados "**GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO**" EXPTE N° 37458, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos la venta de un bien INMUEBLE en la modalidad "subasta electrónica" cuyo auto se transcribe integro a continuación: "Quilmes, 20 de octubre de 2020, AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado en el escrito electrónico en despacho de fecha 14/10/20, constancias de autos, y con carácter previo a proveer lo solicitado, corresponde readecuar el auto de subasta decretado en autos con fecha 24/6/19, y atento lo dispuesto por la Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. y su Anexo Reglamentario, las Resoluciones N° 1950/2015 y 2235/2015 de la S.C.B.A., los artículos 562 del C.P.C.C. y 63 de la ley 11.653 y conforme las constancias de autos, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRONICA, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (artículo 569 del C.P.C. y C.), del 100 % del inmueble identificado catastralmente como: MATRICULA N° 58353, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. V, SECC. N, FRACC. 3, PARC. 13, PARTIDO BERAZATEGUI (120). tal como surge del certificado de dominio glosado en autos, y en los siguientes términos: 1°) BASE DE SUBASTA: Al mejor postor con la base de las dos terceras (2/3) partes de su valuación fiscal actualizada al momento del remate, cuyo monto será liquidado en autos por el martillero

actuante y luego consignado expresamente en los edictos a publicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, se hace saber que con fecha 26/2/20 se ha fijado en autos como base subasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 36.622.000); 2º) MARTILLERO: Por intermedio del martillero ya desinsaculado en autos con fecha 26/6/19, MARA EVANGELINA PASSARELLI DNI N° 20.913.257, quien ha aceptado el cargo con fecha 30/6/19, deberá cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercebimiento de remoción (artículos 135 inciso 5º, 467 y 468 del C.P.C. y C.). 3º) EDICTOS: Publicándose edictos de ley, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario PERSPECTIVA SUR DE QUILMES con las condiciones y formas dispuestas en el artículo 575 del C.P.C. y C. y consignándose en los mismos los números de las cuentas de autos, comisión del perito martillero y la totalidad de los recaudos exigidos en los artículos 559 del C.P.C. y C. y 3 del Reglamento Anexo a la Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. (artículo 574 del C.P.C. y C.). Los edictos en cuestión serán confeccionados una vez firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas y comunicados los números de cuenta y CBU que se ordenan abrir; ello para su entrega al martillero, quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (artículos 559, 574 y concordantes del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653); 4º) DEUDAS DEL INMUEBLE: Antes de expedirse los edictos deberán encontrarse agregados a los autos los informes de deudas que pudiera registrar el inmueble a subastarse en concepto de impuestos, tasas, servicios, contribuciones y expensas (si correspondiere), librándose oficios a tal fin. El monto de las deudas que se registren así como los conceptos a que correspondan serán transcriptos en los edictos a publicar, dejándose constancia que el pago de los mismos será a cargo del comprador. También se hará constar en los edictos que de lo obtenido en el remate se atenderá en primer término el pago de los créditos que por capital, intereses y honorarios del letrado ejecutante se liquiden en estos autos (S.C.B.A. en causa L. 69.979 "Ressia" del 12/2/02). 5º) SEÑA: El martillero actuante deberá exigir de quien resulte comprador el treinta por ciento (30 %) del valor de subasta en concepto de seña, el que deberá ser abonado dentro del plazo de cinco (5) días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente que se presentará en el expediente mediante el correspondiente escrito judicial; 6º) DURACIÓN DE LA SUBASTA y EXHIBICION DEL INMUEBLE: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, cuyo inicio y finalización será establecido oportunamente por el martillero como así también la determinación de fecha y horario de exhibición del bien. La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta, las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (artículo 30 de la Ac. 3864/17 de la S.C.B.A.). Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres (3) minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos más (tiempo de extensión) y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.. Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (artículo 35 de la Ac. 3864/17 de la S.C.B.A.). Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15 de la S.C.B.A., esto es, en un cinco por ciento (5%) del valor de la base. La primera oferta a efectuarse deberá ser -al menos igual a la base aquí establecida (artículos 31, 32 y 33 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio, la

comisión del martillero y aportes previsionales respectivos, en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el artículo 585 del C.P.C. y C. determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al noventa y cinco (95%) de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura artículos 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese noventa y cinco (95%) de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía; 7°) POSTOR REMISO: Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, el postor remiso será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (artículo 585 del C.P.C. y C.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla y siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes

ratifique su oferta; 8°) APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Hágase saber que oportunamente el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes Centro (5087), ha procedido a la apertura de una cuenta judicial, para los depósitos que deban realizarse en estos autos, la cual registra el N° 594.820/0 y su CBU 0140027427508759482007.- 9°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (artículo 24 anexo 1 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). A esos fines deberán depositar, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las bases fijadas respecto del inmueble dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del treinta (30%) que se establece en el punto 5°) para quien resultare adjudicatario; 10°) COMISION: Los honorarios del martillero actuante serán a cargo del comprador, se determinarán definitivamente de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley 10.973 y sus modificatorias; 11°) SELLADOS: Sobre el importe de la subasta, el comprador deberá abonar al martillero actuante el uno con veinte por ciento (1,2%) en concepto de impuesto de sellos del boleto de compraventa (cuyo timbrado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires será a cargo del martillero) y el uno con cincuenta por ciento (1,5%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905); 12°) ESTADO PARCELARIO (Ley 10.707): Se hará saber que el relevamiento normado por la Ley 10.707 será a cargo exclusivo del comprador y efectivizado en el momento de realizarse la pertinente escritura traslativa de dominio; 13°) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA: Prohíbese tanto la compra en comisión como la cesión del boleto de compraventa, que se asentará en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo. Hágase saber que la inscripción de los interesados en la subasta pública electrónica que aquí se decreta, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto y de la totalidad de la normativa aplicable; 14°) GASTOS DE ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del C.P.C. y C. o designar escribano, siendo -en ambos casos- a su exclusivo cargo los gastos de escrituración; 15°) COMUNICACIÓN A LOS SEÑORES JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES: Pesa sobre la parte actora y el martillero interviniente, la confección y diligenciamiento de los oficios a que refiere el presente párrafo, debiendo acreditar tales actos en debida forma; 16°) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la misma (artículos 3 y 4 del Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A.), dándose a conocer en esa oportunidad toda la información de acceso

público relativa a la misma (publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado y números de cuenta judicial y su CBU, abiertas a nombre de las presentes actuaciones); 17°) TÍTULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado en autos antes de expedirse los edictos ordenados. Por ello, intímese al ejecutado para que dentro del término de tres (3) días de apercibimiento del presente proveído presente el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse un segundo testimonio a su costa; 18°) ESTADO DE BIEN INMUEBLE Y DE OCUPACIÓN DEL MISMO: Líbrese MANDAMIENTO DE CONSTATAción con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. artículos 153, 477 inciso 1° y 575 del C.P.C. y C. y 63 de la Ley 11.653); 19°) PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, la misma será a cargo del requirente, salvo que el ejecutado preste conformidad; 20°) AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA: Se deja constancia que si las partes y/o los auxiliares y/o profesionales intervinientes consideran necesaria su intervención en los distintos actos procesales ordenados en autos, el Tribunal presta conformidad a ello, a cuyo efecto líbrese oficio; 21°) INFORMES DE DOMINIO E INHIBICIÓN: Deberán estar vigentes a la fecha de la subasta (artículo 12 de la Ley 11.653); 22°) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS: El acta prevista por el artículo 36 del Anexo a la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A. deberá ser elaborada y presentada en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta bajo apercibimiento de multa (artículos 579 del C.P.C. y C. y 63 de la Ley 11.653); 23°) PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: En los términos del artículos 562 y 585 párrafo 2° del C.P.C.C. y 39 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A., dejase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el artículo 37 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del martillero, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librará por Secretaría, oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro (5087), en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al I.V.A.- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del artículo 37 citado. Respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, dicha devolución se hará efectiva con la misma operatoria pero una vez efectivizada la adjudicación de los bienes conforme audiencia del art. 38 citado que será fijada oportunamente. Regístrese y notifíquese a las partes y perito martillero. Firme el presente, comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo efecto líbrese oficio electrónico del caso.

AMPLIACION DE AUTO DE SUBASTA:

Quilmes, 4 de diciembre de 2020.-

AUTOS Y VISTOS: El pedido de aclaración formulado por la perito martillera;

CONSIDERANDO: Que con fecha 20 de octubre del corriente se ha readecuado el auto de venta decretado en autos con fecha 24 de junio del 2019;

Que la perito martillera plantea en su pedido que se ha omitido incluir en el auto de subasta electrónica indicado, el porcentaje de su comisión, y aportes ley 7014, a los fines que el adquirente en subasta bajo la modalidad indicada posea claridad de los importes a abonar;

Por ello el Tribunal, RESUELVE:

- 1) Ampliar el punto n°10 del resolutorio de fecha 20 de octubre del 2020,
- 2) Establecer dentro del punto indicado que la comisión del perito martillero se fija en el 4% a cargo de cada parte, mas los aportes de ley 7014 conforme ley 14085, sellado fiscal e Impuesto Transferencia de inmuebles conforme lo establecido en el punto n° 11 del decisorio referido en el punto 1; 3)

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Se hace saber que la martillera PASSARELLI MARA EVANGELINA DNI 20913257 ha sido designado en autos, habiendo aceptado el cargo con fecha 30 de junio del 2019 para el cumplimiento de la tarea encomendada.-

Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional tribtrab1-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-

JOSE FACUNDO RODRIGUEZ PONTE JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: A8XF0N



244200611004348963

<< Volver (/InterfazBootstrap/notificaciones.aspx?| Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar
A=N18614001) texto firmado |

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 - QUILMES
Carátula: GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO
Número de causa: 37458
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 10/05/2021
Alta o Disponibilidad: 10/5/2021 13:38:25
Firmado y Notificado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/05/2021 13:38:25
Firmado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Quilmes, 7 de Octubre de 2020

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados "**GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO**" EXPTE N° 37458, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos las siguientes providencias que autorizan a compensar créditos, nueva fijación de base de subasta y depósitos en garantía, que se transcriben integras a continuación:

Providencia de fecha 19/11/20: agréguese y atento el planteo formulado por la actora en el escrito que antecede, estando autorizados a compensar en subasta los créditos que se le adeudan a los actores Félix Manuel GÓMEZ, Juan Manuel GÓMEZ, Jorge Fernando GÓMEZ y Luciano Emanuel GÓMEZ mediante auto de fecha 19/7/19, eximase a los mismos del pago de la seña y del depósito en garantía establecidos en los puntos 5 y 9 del auto de venta de fecha 20/10/20 (anexo recomendaciones punto XI, Acordada N° 3604), FDO. JOSE FACUNDO RODRIGUEZ PONTE.-

Providencia de fecha 31/3/21: AUTOS Y VISTOS: El planteo formulado por la perito martillera respecto a la fijación del monto del depósito en garantía a cargo de los oferentes en subasta;

CONSIDERANDO: Que el planteo formulado amerita en esta instancia procesal la modificación de la base de la subasta ordenada con fecha 20/10/20, toda vez que el depósito en garantía que deben oblar los oferentes en subasta se desprende del 5% del monto de la base establecida en la misma;

Que en dicho sentido, y teniendo en cuenta que el mercado inmobiliario en general se comercializa en dólares estadounidenses, conforme la valuación

efectuado por el perito el perito tasador en autos (U\$S 665.437,50.-), y la variación del precio del dolar estadounidense desde el día 26/2/20 (fecha de fijación de base), al día de la fecha, corresponde fijar nueva base para la subasta ordenada en autos en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$71.184.067,50.-), equivalente a las dos terceras partes de la misma (artículos 566 del C.P.C. y C., 35 inciso b) de la Ley 27.541 y Decreto 99/19, RG 4815/20 AFIP). Ello así, dejando a salvo la facultad de éste órgano de reajustar dicha base en el caso de eventuales futuras subastas, de acuerdo a la cotización de la referida moneda extranjera;

Teniendo en cuenta los parámetros expresados, corresponde fijar el monto de los depósitos en garantía en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 0/100 (\$3.559.203,00.-)

El Tribunal RESUELVE: Por los argumentos ut-supra expuestos:

Fijar nueva base de la subasta ordenada con fecha 20/10/20 en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$71.184.067,50.-);

Fijar el monto de los depósitos en garantía establecidos en el punto 9) del auto de fecha 20/10/20 en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 0/100 (\$3.559.203,00.-).-FDO. JOSE FACUNDO RODRIGUEZ PONTE.-HORACIO ANDRES CASQUERO.-NORA CRISTINA DINEGRO.-JUECES.-FEDERICO ADOLFO WILCZEK.-SECRETARIO

Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional tribtrab1-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-

JOSE FACUNDO RODRIGUEZ PONTE JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 5KV6CA



240900611004498821

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 - QUILMES
Carátula: GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO
Número de causa: 37458
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 08/07/2021
Alta o Disponibilidad: 8/7/2021 11:37:29
Firmado y Notificado por: CASQUERO Horacio Andrés. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/07/2021 11:37:28
Firmado por: CASQUERO Horacio Andrés. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Quilmes, 8 de Julio de 2021

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados "**GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO**" EXPTE N° 37458, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos las siguientes providencias que se transcriben íntegramente: Quilmes, 8 de julio de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha 3/7/21 presentado por la martillera, agréguese, téngase presente y hágase saber a las partes que el martillero ha designado para la realización de la subasta decretada en autos, las siguientes fechas: publicación de edictos a partir del 10/7/21; acreditar edictos en Oficina de Subasta el 12/7/21 a las 11 hs.; publicación virtual a partir del 17/8/21 a las 11 hs., exhibición del bien 19/8/21 de 10 a 12 horas; acreditación de postores el 26/8/21 a las 11 hs.; inicio de subasta 31/8/21 a las 11 hs.; finalización 14/9/21 a las 11 hs.; rendición de cuentas 17/9/21 Notifíquese. Firme y consentido el presente, expídanse los edictos correspondientes, y notifíquese a la Oficina de Subastas Electrónicas.-

Atento las constancias de autos, a los fines previstos por el artículo 562 del C.P.C. y C, y art 38 del anexo I del Acuerdo 3604 sobre Reglamentación de Subasta electrónicas, fíjase la audiencia del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HS. a la que deberán concurrir personalmente quien resulte ser el adjudicatario en subasta y el martillero designado en autos. Asimismo, podrán comparecer el ejecutado y el acreedor/es ejecutante. Notifíquese. FDO. HORACIO ANDRÉS CASQUERO

15/7/2021

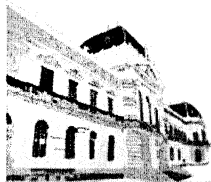
Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional tribtrab1-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 9TN4VY



250800611004579576



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

UsuarioMEV: maabogados

Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas

Nombre: Angela Isabel Medina

Tribunal de Trabajo Nº 1

Quil

<< Volver Desconect

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim

Datos del Expediente

Carátula: GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO

Fecha inicio: 18/05/2016

Nº de Receptoría: QL - 12744 - 2016

Nº de Expediente: 37458

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 17/06/2021 - Trámite: INFORME - (FIRMADO)

Anterior

17/06/2021 19:11:08 - INFORME

Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 17/06/2021 19:11:07

Firmado por DINEGRO Adriana Ester (27161874642) - PERITO II

Nro. Presentación Electrónica 45476838

Observación INFORME DE LA OFICINA DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIONES DE BERAZATEGUI

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO - ACOMPAÑA

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - BERAZATEGUI (mandamientos-berazategui@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Autos: Gomez Felix y otros c/Tratamientos de Madera y otros s/ Despido

Domicilio: Cno. Gral. Belgrano entre 205 y 206 (acorde croquis y fotos)

En Berazategui, a los 15 (quince) días del mes de junio de 2021, siendo las 8:00 horas, me constituí en el inmueble sito en calle Cno. Gral. Belgrano entre las calles 205 y 206 (acorde fotografías y croquis adjuntos), a los fines de practicar la medida de Constatación ordenada y en compañía de la autorizada Martillera Mara Passarelli (D.N.I. 20.913.257). Una vez en el lugar, a mis reiterados e insistentes llamados fui atendido por quien dijo ser Carlos Ariel FABUNDEZ, poseer D.N.I. 30.286.267 y vivir allí junto a su esposa Dahiana GONZALEZ y un hijo menor de edad, todos ellos en calidad de cuidadores del predio del Sr. HANSEN. Acto seguido, la autorizada Mara Passarelli me indica que su labor no requiere ingresar al predio, puesto que a simple vista observa que se mantienen las mismas edificaciones constatadas en una diligencia anterior, con lo cual doy por concluido el acto, haciendo entrega al señor Fabúndez de un duplicado del mismo tenor al presente mandamiento, sin copias de traslado. Es todo cuanto puedo informar.-

Maximiliano PESCIO - Oficial de Justicia

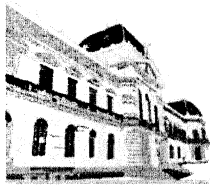
Certificado y firmado en el día de la fecha por Adriana Dinegro Sub Jefe. Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Berazategui. SCBA. Téngase presente. Conste.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

DINEGRO Adriana Ester (27161874642)
PERITO II

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

Usuario MEV: maabogados 
 Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
 Nombre: Angela Isabel Medina

Tribunal de Trabajo Nº 1

Quié

<< Volver Desconect

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim

Datos del Expediente**Carátula:** GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO**Fecha inicio:** 18/05/2016**Nº de Receptoría:** QL - 12744 - 2016**Nº de Expediente:** 37458**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:****Fecha:** 17/06/2021 - Trámite: INFORME - PRESENTA - (FIRMADO)

Anterior

17/06/2021 18:02:08 - INFORME - PRESENTA

Siguiente

Referencias**Fecha del Escrito** 17/06/2021 18:02:07**Firmado por** Mara Passarelli (27209132570) - (Legajo: 477)**Nro. Presentación Electrónica** 45636924**Observación** MARTILLERA PRESENTA INFORME DE CONSTATAION**Observación del Profesional** Informe constatacion**Presentado por** PASSARELLI MARA (27209132570@cma.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

INFORME CONSTATAION**Excmo. Tribunal:**

PASSARELLI Mara, Martillera, Col. 477 C.M.Q., Cel. 1152499616; CPSMCPBA 24073, Responsable Monotributo, CUIT 27-20913257-0, con domicilio legal constituido en la calle Videla 289 de Quilmes, electrónico 27209132570@cma.notificaciones, en los autos caratulados: **"GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERAS S.A. Y OTROS S/ DESPIDO"**, (Expte. Nº 37458), a V.S. digo:

I. La exponente, en cumplimiento de la orden judicial, se constituyó el día 15 de Junio de 2021, en compañía del Oficial de Justicia Maximiliano Pescio, en el domicilio de la calle Camino General Belgrano entre calle 205 y 209 de Berazategui, conforme plancheta catastral: Circunsc V Sección N- Fracción 3- Parcela 13, conforme plancheta de catastro de la localidad de Berazategui, siendo atendidas por 1 persona que dice llamars Carlos Ariel Fabundez, y poseer DNI Nº 30.286.267, quien manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de cuidador junto a su esposa Dahiana Gonzalez y un hijo menor de edad. Que el bien es utilizado para estacionamiento y guarda de vehículos por orden del señor Enrique Hansen.

II. Que el inmueble se encuentra con las mismas edificaciones y en las mismas condiciones, que en la constatación realizada en de agosto de 2019. Se trata de un predio de 50 mts de frente por 300 mts de fondo- Sup 1 Ha 50 Areas; donde a mano izquierda se encuentran construido un galpón de aproximadamente de 18 x 27 mts con techo de chapa- piso de hormigón- pequeño vestuario- a continuación construcción precaria tipo vivienda de 9 x 16 la cual actualmente es ocupada por el señor Fabundez, sobre el costado derecho de la propiedad hay otro galpón c techo de chapa piso de hormigón (muy precario) sin paredes laterales de 20 x 7 mts; lindero a este una casa habitación muy antigua y deteriorada Ha el fondo del predio sobre el lado derecho hay 2 estructuras de hormigón de 11 x 28 mts una u otra de 11 x 49 mts. aproximadamente.-

Proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mara Passarelli (27209132570)
(Legajo: 477)

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim

Datos del Expediente

Carátula: GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO

Fecha inicio: 18/05/2016 **N° de Receptoría:** QL - 12744 - 2016 **N° de Expediente:** 37458

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 22/10/2021 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO)

Anterior 22/10/2021 12:49:50 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA Siguiente

Referencias

Año Registro Electrónico 2021

Código de Acceso Registro Electrónico 464B9207

Fecha y Hora Registro 22/10/2021 13:49:55

Funcionario Firmante 22/10/2021 12:49:49 - CASQUERO Horacio Andrés - JUEZ

Funcionario Firmante 22/10/2021 12:53:17 - DINEGRO Nora Cristina - JUEZ

Funcionario Firmante 22/10/2021 13:00:35 - RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo - JUEZ

Funcionario Firmante 22/10/2021 13:19:54 - WILCZEK Federico Adolfo - SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

Número Registro Electrónico 84

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Santos Carolina Beatriz

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (232700611004714038)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO

EXPTE N° 37458

Quilmes.

Proveyendo la presentación electrónica efectuada por la parte actora de fecha 07/10/21:

AUTOS Y VISTOS: La tercería de mejor derecho interpuesta por los señores Alejandro Antonio Parrino y José Romero, patrocinados por el Dr. Mariano José SCIALABBA (presentación electrónica de fecha 27/08/2.021) y contestado el traslado por la parte actora mediante presentación electrónica de fecha 30/08/2.021, solicitando su rechazo, con costas, y;

CONSIDERANDO: Que los terceristas promueven tercería de mejor derecho, manifestando que en agosto de 2.021 han tomado conocimiento mediante la publicación de edictos de la existencia del remate ordenado en autos con relación al bien inmueble designado catastralmente como: CIRC. V, SECCIÓN N, FRACCIÓN III, PARCELA 13, designado según Título como LOTE SESENTA Y DOS (62), de una superficie total de una hectárea, cincuenta áreas, Partido Inmobiliaria 43.020, inscripto en la Matrícula N° 58.353 del Partido de Berazategui (120).

Que manifiestan haber adquirido dicho inmueble con todas las formalidades de la ley, poseyendo el cien por ciento (100%) del mismo de forma pacífica, a título oneroso, de buena fe y mediante boleto de compraventa de fecha 12 de enero de 2.018, restando únicamente para tener el dominio perfecto, el acto meramente declarativo como lo es, la escritura traslativa de dominio (véase PTO I y III -escrito de fecha 27/08/2.021-).

Que adjuntan en formato pdf copia del boleto de compraventa al que hacen mención, la que habría sido instrumentada por ante el Notario Patricio D. Lustig (Notario Adscripto del Registro N°455 de La Plata) el día 12 de enero de 2.018, y celebrada entre la Sra. Lidia Itati Mendez, en su carácter de socia gerente de la firma "MECOFIN SRL", y por la otra parte los Sres. Alejandro Antonio Parrino y José Romero, conviniéndose un precio único y total de cincuenta mil dólares (U\$S 50.000,00).

Que ofrecen prueba pericial caligráfica para el caso de desconocimiento de alguna de las firmas insertas en dicho boleto, citan jurisprudencia y solicitan se haga lugar a la tercería y se disponga al levantamiento de embargo trabado en autos y la suspensión de la subasta ordenada.

Que corrido el traslado de dicha presentación a las partes actora y demandada, ésta última guarda silencio al respecto, a diferencia de la actora que lo contesta en tiempo y forma, solicitando el rechazo del planteo formulado por los terceristas, con expresa imposición de costas a estos, en virtud de que a la supuesta fecha de adquisición denunciada por éstos últimos -12 de enero de 2.018- ya existía con relación a dicho inmueble, un embargo decretado y trabado sobre el mismo de fecha 8 de septiembre de 2.016. Es decir, alega la existencia de una medida cautelar que se hallaba plenamente vigente al momento de la supuesta adquisición denunciada por los terceristas.

Expone que la orden de anotación registral del embargo en la fecha indicada, da acabado cumplimiento a la publicidad que prescribe la Ley 17.801 (en cuanto la obligatoriedad de inscribir o anotar en los Registros de

la Propiedad de Inmueble de las distintas jurisdicciones provinciales, los documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, así como los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares), extremo éste, que se encuentra debidamente cumplido y acreditado en autos.

Que cita jurisprudencia al respecto, y solicita el rechazo de la tercería de mejor derecho articulada por resultarle inoponible, con costas a los terceristas

Ahora bien, dicho esto, vale decir que le asiste razón a la actora, toda vez que la compraventa resulta claramente posterior a la fecha de traba de embargo (véase oficio al Registro de Propiedad Inmueble de fs. 1272/1274).

Se ha sostenido que: *"Es decir, para que prospere la tercería de mejor derecho tendiente al reconocimiento de los derechos del adquirente de buena fe de un inmueble frente a un acreedor individual, como lo es el caso de autos, se requiere certeza tanto sobre la realidad de la adquisición, como de que ella se concretó con anterioridad al embargo del bien"* (Conf. CC0002 SI 88241 RSD-134-3 S 24-6-2003, Juez Krause (SD), autos "Roger Nestor Bernardino y otro c/Spinelli Errecalde Pedro Miguel y otro s/Tercería mejor derecho").

Sin perjuicio de ello, es viable decir también que, el texto del artículo 97 del C.P.C.C., *"requiere que el dominio alegado por el tercerista sea anterior a la época en que se concretó el embargo, siempre y cuando el embargo haya sido objeto de publicidad en función de su anotación en el registro que corresponda en cuanto a la naturaleza del bien, de modo que surta plenos efectos en relación con terceros. En otros términos, es factible decir que el adquirente de un bien embargado no puede sustraerse a los efectos de una medida cautelar cuando ha podido conocerla, extremo éste, acontecido en autos siendo que el embargo claramente se encontraba trabado, anotado y publicado con anterioridad a la compraventa denunciada"* (Conf SCBA, 13/11/79, Ed. 87-489, Cod. Comentado Fenochietto).

Que así también las cosas, es de destacar que la prioridad del primer embargante -como lo es el caso de la actora de autos-, se establece siempre sobre la base de la inscripción en los casos de bienes registrales.

Todos motivos que llevan a la convicción de que los incidentistas no podían desconocer que con un simple pedido de un informe de dominio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, podían tomar conocimiento de la titularidad y medidas cautelares que recaían sobre el bien inmueble en cuestión, y así resguardar sus intereses.

En consecuencia, por los argumentos dados, se rechaza la tercería de mejor derecho sobre el bien inmueble denunciado, articulada por Alejandro Antonio Parrino y José Romero, por resultar la misma inoponible a la parte actora, con costas a los terceristas (arts. 69 y conchs. y 97 y sgtes. del C.P.C.C. y arts. 19 y 63 Ley 11.653)

POR TODO ELLO, El Tribunal RESUELVE: 1°) Rechazar la tercería de mejor derecho articulada por Alejandro Antonio Parrino y José Romero, sobre el bien inmueble designado catastralmente como: CIRC. V, SECCIÓN N, FRACCIÓN III, PARCELA 13, designado según Título como LOTE SESENTA Y DOS (62), de una superficie total de una hectárea, cincuenta áreas, Partido Inmobiliaria 43.020, inscripto en la Matrícula N° 58.353 del Partido de Berazategui (120) por resultar la misma inoponible a la parte actora, con costas a los terceristas (arts. 69 y conchs. y 97 y sgtes. del C.P.C.C. y arts. 19 y 63 Ley 11.653); 2°) Regular los honorarios de los letrados intervinientes en la presente tercería, teniendo en cuenta las labores realizadas y resultado obtenido, los del **Dr. Pablo Fabián CASTAÑOS (T° XLIII F°220 C.A.L.P.)**, apoderado de la parte actora y vencedor de la presente incidencia, en la suma de **TREINTA Y OCHO CON 68/100 (38,68) JUS**, o su equivalente en pesos al momento del cobro pesos, y los del **Dr. Mariano Jose SCIALABBA (T°II F°243 C.A.Q.)**, en carácter de letrado patrocinante de los terceristas y vencido en la presente tercería, en la suma de **VEINTISIETE CON 08/100 (27,08) JUS** o su equivalente en pesos al momento del cobro pesos, sumas a las que deberán adicionarse el 10% y el IVA en caso de corresponder (arts. 9, 21, 27, 28, 29, 43, 47, 51, 54 y 57 Ley 14.967 y art. 12 Ley 8455); 3°) Tener presente el pedido de fijación de nueva fecha de subasta para una vez firme y consentido el presente resolutorio. REGISTRESE. NOTIFIQUESE de oficio por los medios electrónicos (Conf. art. 1 acápite 3 "c", Res. Presidencia SCBA 10/20).

Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20)..-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASQUERO Horacio Andrés
JUEZ

DINEGRO Nora Cristina
JUEZ

RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: GOMEZ FELIX MANUEL Y OTROS C/ TRATAMIENTOS DE MADERA SA Y OTROS S/ DESPIDO

Fecha inicio: 18/05/2016

Nº de Receptoría: QL - 12744 - 2016

Nº de Expediente: 37458

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 03/11/2021 - Trámite: INTIMACION - SE DISPONE - (FIRMADO)

Anterior 03/11/2021 12:25:51 - INTIMACION - SE DISPONE Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20148240605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20207963616@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico 27209132570@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 03/11/2021 12:25:50

Fecha de Notificación 03/11/2021 12:25:50

Funcionario Firmante 03/11/2021 12:25:50 - CASQUERO Horacio Andrés - JUEZ

Notificado por CASQUERO HORACIO ANDRES

Observación SE INTIMA AL PERITO MARTILLERO

Trámite Despachado INTIMACION - SOLICITA (226400611004756101)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

EXP. Nº 37458

///mes, -MR

Agréguese y atento lo solicitado y constancias de autos, intímase al martillero para que dentro del plazo de cinco días de cumplimiento a la tarea que le fuera encomendada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación y comunicar a la Suprema Corte de Justicia (art.38 ley 11.653 t.o.). Notifíquese.-

La presente providencia y/o resolución es autonotificable en los términos del Anexo Único, Capítulo II, artículo 10 del Acuerdo 4039/21 de la S.C.B.A. y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASQUERO Horacio Andrés
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

